

HONDURAS	
I Los partidos políticos dentro de la legislación	
1. Constitución (Política)	Artículo 47 de la Constitución. Instituciones de Derecho Público para participación política. Los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Constitución definen a los partidos políticos como instituciones de derecho público para participación política, disponen acerca del sistema de financiamiento público y control de gastos.
2. Ley de Partidos Políticos	N/A
3. Ley Electoral / de Elecciones /Código Electoral	Artículo 5, L.E.O.P. Formas de Organización, medio de participación política de los ciudadanos. El Título V, regula todo lo relativo a su constitución, inscripción, funcionamiento, régimen financiero y cancelación. Artículo 62, L.E.O.P. Instituciones de Derecho Público.
4. Leyes especiales	N/A
II Otros Poderes u órganos del Estado que pueden incidir en los partidos políticos	
1. Corte Suprema de Justicia, Alta Corte de Justicia o Supremo Tribunal Federal	Artículo 112, L.E.O.P. Amparo contra resoluciones del TSE en problemas internos de Partidos. Artículo 77, L.E.O.P. Amparo contra resoluciones del TSE en inscripciones de Partidos. Artículo 97, L.E.O.P. Amparo contra resoluciones del TSE en cancelaciones de Partidos.
2. Corte Constitucional o de Constitucionalidad	N/R
3. Salas de aquellas Cortes con competencias constitucionales o en materia electoral	Artículo 316 Constitución. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia conoce de los Recursos de Amparo y dirime los conflictos entre los Poderes Públicos incluido Tribunal Supremo Electoral.
4. Organismo Electoral o Corte Electoral (independiente)	Artículo 51 de la Constitución. Tribunal Supremo Electoral, con jurisdicción nacional, para todos los actos y procedimientos electorales.
III Los partidos políticos	
1. Concepto	
a. En la Constitución	Artículo 47 de la Constitución. Son instituciones de derecho público. Artículo 48 prohíbe a los partidos políticos atentar contra el sistema republicano, democrático y representativo de gobierno.
b. En la ley	Artículo 62, L.E.O.P. Ver núm.I, 2

	ORIGINAL: Artículo 62, L.E.O.P. Ver núm.1, (3).
c. En la jurisprudencia	N/A
2. Naturaleza jurídica	
a. En la Constitución	Artículo 47. Constitución, Instituciones de Derecho Público.
b. En la ley	Artículo 62 L.E.O.P. Instituciones de Derecho Público.
c. En la jurisprudencia	N/A
3. Requisitos para la constitución e inscripción de los partidos	Artículo 65, L.E.O.P. Solicitud al Tribunal Supremo Electoral, acompañando Acta Notarial de constitución, declaración de principios, estatutos con sistema de afiliación, de organización, de formación y administración de su patrimonio; símbolo o emblema, programa de acción política, constancia de funcionamiento, nóminas de afiliados.
a. Libertad amplia	Artículo 63, L.E.O.P. Es libre la constitución de Partidos Políticos.
b. Restricciones	N/A (Artículo 66, L.E.O.P. No se puede solicitar inscripción de partido político el año electoral.)
IV Requisitos para la constitución / formación de partidos políticos a nivel nacional	
1. Número o porcentaje de afiliados o adherentes	Artículo 63 L.E.O.P, Un número no menor de cincuenta ciudadanos manifiestan su propósito de constituir partido ante Notario Público). Artículo 65, inciso 7), L.E.O.P. La nómina de ciudadanos debe ser equivalente al 2% del total de votos válidos de la última elección en el nivel presidencial.
2. Celebración de asambleas previas	N/A
3. Funcionamiento en circunscripciones territoriales	Artículo 65, inciso 6), L.E.O.P, Constancia de funcionamiento en más de la mitad de municipios y Departamentos del país.
4. Afiliación, desafiliación, problemas de doble afiliación	Artículo 64, L.E.O.P, Afiliación y separación libre.
5. Adhesión	N/A
6. Otros	N/A
V Requisitos para la constitución / formación de partidos a nivel departamental / provincial	
1. Número o porcentaje de afiliados o adherentes	N/R
2. Celebración de	N/R

asambleas previas	
3. Otros	N/R
VI Estructura interna de los partidos	
1. Definida en la ley, posibilidad de ampliarla o adaptarla	Artículo 69, L.E.O.P. Los Partidos Políticos en sus Estatutos establecen sus propias modalidades e instancias, pero deben cumplir un mínimo de requisitos.
2. En los estatutos	Artículo 69, inciso 3), L.E.O.P. Los estatutos contienen el Sistema de Organización, órganos centrales nacionales, departamentales y locales de los Partidos Políticos.
3. Funcionamiento en la práctica	De acuerdo con las normas, cada partido se estructura de acuerdo a su decisión. (Artículo 104. El Tribunal Supremo vigila que en estructura y candidaturas no haya discriminación). Los partidos políticos cumplen con lo establecido en la L.E.O.P. y en sus estatutos.
VII Democracia interna, derecho de participación	
1. En la legislación	
a. Abierta en cuanto a participación electores:	Artículo 103, L.E.O.P. El Estado garantiza la democracia Participativa).
- Para el nombramiento de autoridades internas	N/A Artículo 106, L.E.O.P. Participación directa, representativa y proporcional en elecciones internas para elección de autoridades de Partido.
- Para la selección de candidatos	N/A Artículo 113, L.E.O.P. Participación directa, representativa y proporcional en elecciones primarias para elección de candidatos a cargos de elección popular.
b. Cerrada en cuanto a participación de electores	Artículo 71, inciso 2), L.E.O.P., garantiza a los afiliados la participación en elecciones de sus autoridades internas y de los candidatos.
c. No regulado	Artículo 107 y 108, L.E.O.P. Si hay corrientes internas debe haber proceso electoral interno. Artículo 115, 116, 117 y 118, L.E.O.P. Si hay corrientes internas debe haber proceso electoral primario. Por el artículo 113, deberán realizar primarias para la escogencia de los candidatos.
2. En los estatutos de los partidos	Artículo 69, inciso 3), L.E.O.P. Los Partidos Políticos garantizan en estatutos la participación directa y representación proporcional de sus afiliados.
a. Abierta en cuanto a participación electores	(Artículo 71, inciso 2), L.E.O.P. Son obligaciones de los partidos políticos: garantizar a sus afiliados, mediante disposiciones estatutarias, el derecho de participación en elección de autoridades y candidatos a cargos de elección popular.)

-Para el nombramiento de autoridades internas	N/A (Artículo 71, inciso 2), L.E.O.P.) 107 y 108, L.E.O.P. Si hay corrientes internas debe haber proceso electoral interno.
- Para la selección de candidatos	N/A (Artículo 71, inciso 2), L.E.O.P.); 115, 116, 117 y 118, L.E.O.P. Si hay corrientes internas debe haber proceso electoral primario.
b. Cerrada en cuanto a participación de electores	Artículo 106, L.E.O.P. Los partidos políticos deberán realizar procesos electorales internos para elegir sus autoridades y sus procedimientos deberán constar en los estatutos.
c. No regulado	N/A
3. Funcionamiento en la práctica	(Los partidos políticos cumplen con lo establecido en la L.E.O.P. y en sus estatutos). Artículos 121 a 128, L.E.O.P., regulan el desarrollo de las elecciones primarias. Artículo 106, L.E.O.P. Los sistemas y mecanismos de elecciones internas se regulan en los estatutos y reglamentos de los Partidos Políticos.
VIII Normas con relación al enfoque de género	
1. Con cuotas de participación en las Asambleas	Por los artículos 76, L.I.O. 103 y 104, L.E.O.P., el Tribunal Supremo Electoral garantiza la no discriminación que excluya o limite la participación de la mujer en la estructura interna de los Partidos Políticos y supervisará que cada Partido adopte una política de equidad de género e informe de su cumplimiento. Artículo 75 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y 103, L.E.O.P. Democracia participativa y ejercicio pleno de derechos ciudadanos de hombres y mujeres en igualdad.
2. Con cuota en la selección de candidaturas	Artículo 76, L.I.O. 103 y 104, L.E.O.P. Tribunal Supremo Electoral garantiza la no discriminación que excluya o limite la participación de la mujer en la estructura interna de los Partidos Políticos y supervisará que cada partido adopte una política de equidad de género e informe de su cumplimiento. Artículo 80, L.I.O. y 105, L.E.O.P. Treinta por ciento (30%) progresivo aplicable a los cargos de dirección de Partidos, Diputados, Corporaciones Municipales para la mujer.
3. Sanciones por incumplimiento del sistema de cuotas	Artículo 104, L.E.O.P. Si no hay informe sobre política de género se impondrá al Partido Político, una multa equivalente al 5% del valor de la deuda política.
4. Otras	N/R
5. No regulado	N/A
IX Normas en relación con otros grupos afiliados a los partidos	
1. Juventud	Los estatutos de cada Partido regulan los aspectos relativos a los sectores sociales de juventud, trabajadores y mujeres, abriendo cargos en las autoridades de cada uno para sus relaciones y permitiendo organización de frentes participativos.

	Artículo 171 L.E.O.P. Regula el voto de los discapacitados.
2. Grupos étnicos	N/R
3. Otros	N/R
4. No regulado	N/A
X Financiamiento de los partidos	
1. Contribución del Estado	Artículo 49 de la Constitución. Financiamiento Público a gastos de los partidos políticos.
a. No existe	N/A
b. En dinero	Artículo 49 de la Constitución. Establece el financiamiento público a gastos de los partidos políticos. Artículo 82, L.E.O.P. L. 20.00 por voto válido. Artículo 226, L.E.O.P. Gastos de transporte y divulgación de programas de gobierno calculado por el TSE
c. Como franja electoral	N/A
d. En especie	N/A
e. En créditos	N/A
f. Otros	Artículo 221, L.E.O.P. Franquicia postal, telegráfica y telefónica, línea limpia para teleproceso. Artículo 220, L.E.O.P. Introducción de equipo de computación, implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipos de sonido para propaganda libres de impuestos.
2. Contribución de particulares:	Artículo 81, inciso 3), L.E.O.P. Contribuciones, donaciones, herencias, legados y otros ingresos lícitos.
a. Prohibiciones	Artículo 83, L.E.O.P, Contribuciones anónimas, estatales, de concesionarios y contratistas del Estado y de extranjeros sean personas naturales o jurídicas, a funcionarios o empleados públicos sin autorización de éstos.
b. Límites	
- A nacionales	N/R
-A extranjeros	N/R
3. Sanciones (administrativas, penales económicas) por infracción a las prohibiciones	(Artículo 83, L.E.O.P. Establece sanciones con multa equivalente al doble del monto recibido).
a. Al partido	Artículos 83 y 84, L.E.O.P. Multa doble del monto de la donación ilegal.
b. A los candidatos	Artículo 83, L.E.O.P. Multa del doble de la contribución ilegal.
c. A los representantes del partido	N/R
d. A los contribuyentes	N/R
XI Coaliciones y otros	
1. ¿Se permiten: coaliciones, fusiones,	Artículo 88, L.E.O.P. Permite alianza para candidatos comunes. Artículo 91, L.E.O.P. Permite fusión para formar nuevos partidos.

alianzas, otros?	
2. Requisitos para coaliciones	N/R
3. Requisitos para fusiones	Artículos 91, 92, 93, 94 y 95, L.E.O.P. Siendo un nuevo partido, se debe cumplir con requisitos para constituir partido excepto la nómina de afiliados, reconocido por el Órgano Electoral, pacto escrito y público.
4. Requisitos para alianzas	Artículos 88, 89 y 90: Nombre, emblema, ideario, plan de acción política, programa de gobierno, distribución de cargos, financiamiento público.
5. Plazos establecidos para la realización de las coaliciones, fusiones o alianzas	Artículo 90, L.E.O.P. Seis meses antes de la celebración de elecciones para las alianzas.
6. Mecanismo para terminarlas	
a. Voluntad de los partidos	N/R
b. Finalización del proceso electoral	Artículo 89, L.E.O.P. Siendo una alianza, finaliza con el proceso electoral en el que participa.
c. Otros	Artículo 91, L.E.O.P. Los efectos de la fusión de partidos son irreversibles. Artículo 89, L.E.O.P. Siendo una alianza finaliza con el proceso electoral en el que participa.
XII Extinción / cancelación de los partidos políticos	
1. Por no alcanzar porcentaje fijado por ley	Artículo 96, inciso 4), L.E.O.P. Si no ha alcanzado el 2% del total de votos válidos, tomando como base el nivel de mayor votación obtenida, salvo que el Partido haya obtenido por lo menos un Diputado al Congreso Nacional.
2. Por no elegir diputados	N/A
3. Por voluntad del partido	Artículo 96, inciso 2), L.E.O.P. a solicitud del propio partido.
4. Otros	Artículo 96, incisos 1), 3) y 5), L.E.O.P. Por fusión, inscripción fraudulenta, violaciones a la Ley y por no participar en un proceso de elecciones generales, salvo el caso de alianza.
XIII Otras formas de participación política	
1. No están permitidas (monopolio de los partidos políticos)	N/A
2. Permitidas	
a. Candidaturas independientes	Artículo 5, L.E.O.P. Las candidaturas independientes son medios de participación política.

b. Comités Cívicos	N/A
c. Movimientos	N/A
d. Asociaciones de suscripción popular	N/A
e. Otras	N/A
3. Requisitos para la constitución e inscripción	Artículo 133, L.E.O.P. Inscribirse en el Tribunal Supremo de Elecciones, TSE Programa de Acción Política, emblema diferente a los de los partidos, señalar domicilio, lugar o medio para recibir notificaciones.
4. Requisitos de organización	Artículo 133, L.E.O.P. Se exige nómina de ciudadanos equivalentes al 2% del total de votos válidos en la última elección general, según el cargo al que se postule.
5. Financiamiento	
a. Del Estado	Artículo 49 de la Constitución y 82 de la L.E.O.P. Se establece la suma de L.20.00 por voto válido cuyo valor reciben en el año post-electoral.
b. De particulares	Artículo 136, Las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 son aplicables a las candidaturas independientes.
c. Mixto	N/A
6. Límites y prohibiciones en cuanto al financiamiento	Artículo 136, L.E.O.P., solamente tienen derecho a deuda política si ganan el cargo al cual se postulan.
7. Extinción/cancelación	Artículo 130, L.E.O.P. Se constituyen solo para participar en el proceso electoral convocado, luego desaparecen por su propia naturaleza.
XIV Órgano del Estado que lleva control de las organizaciones políticas	
1. Nombre	Artículo 51 de la Constitución. Tribunal Supremo Electoral.
2. ¿Es un órgano independiente?	Artículo 51 de la Constitución. Órgano Autónomo e independiente.
3. ¿Forma parte del Poder Central?	No. Según el artículo 51 de la Constitución. Órgano Constitucional, que se comunica con los poderes públicos directamente.
4. Mixto	N/A
5. Origen de su nombramiento	
a. Poder Ejecutivo	N/A
b. Poder Legislativo	Artículo 52 de la Constitución. El Congreso Nacional elige sus integrantes con el voto afirmativo de 2/3 de la totalidad de sus miembros.
c. Poder Judicial	N/A
d. Mixto (explicar)	N/A
6. Funciones	Artículo 51 de la Constitución. Todos los actos y procedimientos electorales.

a. Calificación para la inscripción	De acuerdo con los artículos 65ss, 73 y 76 corresponde al Tribunal Supremo Electoral la calificación de las solicitudes de inscripción de partidos políticos, todo conforme a los requisitos, plazas y procedimientos establecidos.
b. Inscripción	Artículo 15, L.E.O.P. Inscribir Partidos Políticos; Inscribir alianzas; Inscribir fusiones; Inscribir candidatos independientes; Inscribir candidatos de los Partidos Políticos.
c. Control de legalidad de actuaciones	Artículo 112, L.E.O.P. Por vía del conocimiento de Recursos de Apelación interpuestos contra resoluciones de las instancias internas de los Partidos.
d. Control de cumplimiento de regulaciones económicas, normativa	Artículos 71, 72, 84, 87, 216 y 218, L.E.O.P. Recibe los estados del Patrimonio de los Partidos Políticos, informes de Ley, impone las multas y sanciones administrativas.
7. Independencia administrativa y funcional	Artículo 51 de la Constitución. Es autónomo e independiente.
XV Afiliación a organizaciones internacionales	
1. Permitidas por ley	El artículo 70.8 ¹ , L.E.O.P., establece que es un derecho de los partidos políticos establecer relaciones con organizaciones y partidos políticos extranjeros. Establece la obligación de respeto irrestricto a la integridad y soberanía nacional.
2. Prohibidas	N/A
3. No regulado	N/A
4. Disposiciones en los estatutos	N/A
5. Acuerdos vinculantes	N/R
6. Alcance del compromiso	N/R
XVI Lista de normas relativas a partidos políticos	Constitución de la República. Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Estatutos de los Partidos Políticos.
XVII Fuentes de información sobre el tema	Centro de Informática y Estudios Legislativos del Congreso Nacional. Tribunal Nacional de Elecciones. Directivas Centrales de los Partidos Políticos. Proyectos de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
NOTA:	Constitución se refiere a la Constitución de la República de

¹Artículo 70, L.E.O.P. Derechos: Son derechos de los Partidos Políticos: 8. Establecer relaciones con organizaciones o Partidos Políticos extranjeros, manteniendo su independencia política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado.
El artículo 79 es sobre personería jurídica y no tiene inciso 8.

	<p>Honduras. L.E.O.P. Se refiere a Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. L.I.O. Se refiere a la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. TSE. Se refiere a Tribunal Supremo Electoral.</p>
--	--